

ARTICULO 9.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, a la Tesorería Nacional y a la Dirección General de Impuestos Internos, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 33-04 que autoriza al Ayuntamiento Municipal de Tamboril a vender al señor Rómulo Vega, un solar de su propiedad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 33-04

VISTA la Ley No. 4281, del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577, del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Tamboril vender al señor ROMULO VEGA, un solar y sus mejoras consistente en una nave de alusin, dentro de la Parcela Catastral No. 6-C, del D.C. No. 4, propiedad de dicho municipio con un área total de 3,150 mts.2 y con las colindancias siguientes: Al Norte, (resto) Parcela No. 6-C; al Este, Calle Proyecto; al Sur (resto) Parcela No. 6-C; y al Oeste, (resto) Parcela No. 6-C, por la suma de RD\$787,500.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100).

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 34-04 que autoriza al señor Deibi de la Cruz Cruz García, a realizar un cambio en su nombre.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 34-04

CONSIDERANDO: Que la persona que figura en la parte dispositiva del presente decreto, había sido autorizada por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a la solicitud formulada en tal sentido por el interesado.

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley.

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Deibi de la Cruz Cruz García, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Deivi Cruz García**.

ARTICULO 2.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.